



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 665-2023-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1275-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2057117) del 25 de octubre de 2023, por el cual la Directora de la Dirección General de Administración remite los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al Tercer Trimestre – Avance del Periodo 07; remitido por el Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria; la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, Aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01, dispone la aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020, cuyos títulos se detallan en el Anexo que forma parte de la referida





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, con Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, por Resolución Rectoral N° 415-2021-R, se aprobó el inicio del plan depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional del Callao, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución Rectoral N° 416-2021-R se designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, conformada por una Comisión Individual, vienen llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobaron modificaciones al “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 089-2022-R, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 301-2023-R, se aprobó se aprobó la modificación y conformación de la “Comisión técnica de trabajo que inicie y concluya las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, a través de la Resolución Directoral No 004-2023-EF/5101 de 19 de abril de 2023, se aprueban el “Instructivo para la elaboración del informe de análisis contable de activos y pasivos en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable”.

Que, por Resolución Directoral N° 008-2023-EF/5101 de 26 de junio de 2023, se modificó los numerales 3.5 y 6.2.22 del “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/5101, en el sentido que el periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no exceda el 31 de diciembre de 2023 y estableciéndose plazos máximos para la presentación de resultados de avances del PDS;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/5101 de 14 de setiembre de 2023, se aprueba el “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y se deroga el “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/5101 y Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Informe N° 002-2023-UC y N° 003-2023-UC, el Jefe de la Unidad de Contabilidad recomienda excluir de los estados financieros la Partida N° 1507.0302, Software, por S/ 121,266.20, debido a que no satisface la condición de activo y las cuentas 2103.990201, Laudos arbitrales nacionales, por S/ 536,808.75, debido a que no satisface la condición de pasivo, respectivamente e incluirlos en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 002-2023-CUDSC mediante el cual el presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable se informa de las acciones realizadas en el tercer trimestre 2023 para implementar los procesos de los saldos de ejercicio anteriores y el Acta de reunión N° 002-2023, mediante la cual, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable aprueba el citado informe y acuerda proponer la aprobación de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al tercer trimestre de 2023, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además disponer las formalizaciones, registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Presidente de la Comisión Técnica de Depuración y Sinceramiento Contable mediante el Oficio N° 010-2023-CUDSC del 25 de octubre de 2023, remite el Acta N° 002-2023 que aprueba el Informe N° 002-2023-CUDSC a la Directora General de Administración para solicita la emisión de la resolución rectoral de aprobación de los resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al Tercer Trimestre - avance del periodo 7;

Que, la Directora General de Administración mediante el oficio del visto, remite el Oficio N° 010-2023-CUDSC del 25 de octubre de 2023 y el Acta N° 002-2023 que aprueba el Informe N° 002-2023-CUDSC para la emisión de la Resolución Rectoral de aprobación de los Resultados de Avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable correspondiente al Tercer Trimestre - Avance del Periodo 7; resultando necesario efectuar el ajuste contable producto de la mencionada Depuración y Sinceramiento.

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 002-2023-CUDSC del 25 de octubre de 2023; al Oficio N° 010-2023-CUDSC del 25 de octubre de 2023; al Oficio N° 1275-2023-DIGA del 25 de octubre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR los resultados de avances del periodo correspondiente al tercer trimestre 2023, avance del periodo 7 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.

Artículo 2. AUTORIZAR la incorporación al Plan de Sinceramiento y Depuración Contable para el tercer trimestre del 2023 de las siguientes cuentas:

- Cuenta 1507.0302: Software por S/ 121,266.20
- Cuenta 2103.990201: Laudos arbitrales nacionales por S/ 536,808.75

Artículo 3. DISPONER el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el periodo correspondiente al tercer trimestre 2023, avance del período 7 por la Unidad de Contabilidad bajo la supervisión de la Dirección General de Administración, a nivel Pliego de la Universidad Nacional del Callao; asimismo confirmar los registros contables de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, conforme al siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Registro de incorporación de la cuenta 1503.020201: Vehículos, maquinarias y otros:

Depuración y Sinceramiento de Saldos Contables – Incorporación (o ajuste) de activos no registrados			
Descripción			
Depuración y Sinceramiento de saldos contables			
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
1503.020201	Máquinas y Equipos educativos	872,348.60	
3401.020324	Vehículos, maquinarias y otros		872,348.60

- Registro de baja de la cuenta 1507.0302: Software

Depuración y Sinceramiento de Saldos Contables – Baja (o ajuste) de activos registrados			
Descripción			
Depuración y Sinceramiento de saldos contables			
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
3401.010325	Inversiones Intangibles	121,266.20	
1507.0302	Software		121,266.20

- Registro de baja de la cuenta 2103.990201: Laudos arbitrales nacionales:

Depuración y Sinceramiento de Saldos Contables – Baja (o ajuste) de pasivos registrados			
Descripción			
Depuración y Sinceramiento de saldos contables			
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
2103.990201	Laudos arbitrales nacionales	536,808.75	
3401.010341	Provisiones por reclamaciones, demandas y otros		536,808.75

Artículo 4. DISPONER la presentación de esta Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DGCP -MEF, DIGA, UC, UT, OPP, OAJ y archivo.